

**Resolución CARTAGENA-Plz. 19/2017 de 27/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 19, correspondiente al Departamento de Historia del Arte, del Centro Asociado a la UNED de CARTAGENA.**

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 19, correspondiente al Departamento de Historia del Arte convocada por el Centro Asociado a la UNED de CARTAGENA, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D. José Fco. López Martínez

D. José Fco. López Martínez solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 16,9 puntos, ocupando la 2ª posición de la lista, siendo la puntuación del 1º de 17 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D. Antonio Zambudio Moreno para que en su condición de interesado en el procedimiento pueda

presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días hábiles.

Se recibió escrito de alegaciones de D. Antonio Zambudio Moreno en el que solicita que se tenga por presentado en tiempo y forma, y se admita a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos referidos en el mismo, y que sean tenidos en cuenta por la Comisión de reclamaciones a la hora de adoptar la resolución final.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

1. Sobre el punto 2c. A todos los candidatos se ha dado solo 0,50 puntos a un máster que no tuviera relación con la materia de la tutoría, como era el caso.
2. Sobre el punto 3b. Le hemos dado al candidato 1,5 dado que solo acredita tres años completos (le corresponde 05 por año completo).
3. Sobre el punto 3c. Hemos dado a todos los candidatos 0,2 por año con 75 horas anuales, cuando las tutorías correspondían a asignaturas diferentes a la de la plaza. Le corresponden al candidato 0,40.
4. Sobre el punto 4a. No tenía ninguna publicación de impacto. Imafrente no es una revista e impacto, no está ni en Scopus, ni en Arts and Humanities Citation Index.
5. Sobre el punto 5. Ninguna de las tareas que ha desempeñado el candidato en la experiencia profesional que alega tiene relación con la materia de la tutoría y en todo caso lo tendría con una asignatura de conservación del patrimonio.
6. Por adecuación al perfil de la plaza le corresponden efectivamente 2 puntos. El candidato que ha resultado elegido acreditaba docencia en la materia de la tutoría.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados, ni tampoco tienen efecto alguno en las valoraciones de futuros procesos de selección, puesto que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D. José Fco. López Martínez

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017  
El Presidente de la Comisión de  
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de  
Reclamaciones.

MIGUENS  
VAZQUEZ  
MIGUEL - DNI  
32821769X

Firmado digitalmente por MIGUENS  
VAZQUEZ MIGUEL - DNI 32821769X  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, o=UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACION A DISTANCIA,  
ou=certificado electrónico de  
empleado público,  
serialNumber=32821769X,  
sn=MIGUENS VAZQUEZ,  
givenName=MIGUEL, cn=MIGUENS  
VAZQUEZ MIGUEL - DNI 32821769X  
Fecha: 2017.09.30 11:18:35 +02'00'



Firmado digitalmente  
por DE LA TORRE  
ARQUILLO JESUS  
MANUEL  
Jefe de Serv. Atención Personalizada